



RADICACIÓN: 2021-00226.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.

DEMANDANTE. TRINITY INTERNATIONAL CAPITAL INC

DEMANDADO: HORIZON COMPANY S.A.S., MICHAEL DOUGLAS BUCKLAND, MARÍA TERESA CARREÑO PEREZ, y ROBERT JOHN BLEIER.

BARRANQUILLA, MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, se obedecerá lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia.

Se tendrá como dirección electrónica válida a notificar de la demandada HORIZON COMPANY S.A.S.: contabilidad@horizoncompany.com.co, y del demandado MICHAEL DOUGLAS BUCKLAND: mbuckland@horizoncompany.com.co.

Respecto de la demandada MARIA CARREÑO, en el escrito de subsanación, se aporta copia de documento de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, solicitud cambio de información, donde se señala el correo: maria.carreno@comdistral.com, sin embargo este documento hace referencia a la sociedad HORIZON REPRESENTACIONES Y CONSULTORIAS MINERAS S.A.S. no a la demandada, por demás no es una solicitud formulada, ni firmada por esta, sino suscrita por MICHAEL DOUGLAS BUCKLAND, razón por la cual no se tendrá como dirección válida a notificar; misma suerte corre la dirección: marytere74@hotmail.com, pues no se aportan las evidencias correspondientes de que habla el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo que solo se tendrá como dirección válida a notificar: Carrera 2 No. 1 F – 149 ZF, de la ciudad de Barranquilla.

Respecto del demandado ROBERT JOHN BLEIER, no se aportan las evidencias correspondientes de que habla el artículo 8 del decreto 806 de 2020, de que el correo electrónico: robertbleier@hotmail.com, sea su dirección electrónica a notificar, por lo que solo se tendrá como dirección válida a notificar: Carrera 2 No. 1 F – 149 ZF, de la ciudad de Barranquilla.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E .

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los Honorables Magistrados del Tribunal Superior Sala Civil Familia.
2. ORDENAR a HORIZON COMPANY S.A.S., identificada con NIT 900.992.140-3, MICHAEL DOUGLAS BUCKLAND, identificado con cédula de extranjería número 394.589, MARÍA TERESA CARREÑO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.762.675, y ROBERT JOHN BLEIER, identificado con Pasaporte número AD918829, que en el término de cinco (5) días pague a favor de TRINITY INTERNATIONAL CAPITAL INC, identificada con número 40455, las siguientes sumas de dinero: TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (US\$300.540.00), de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Conciliación de fecha 03 de mayo de 2021, a la Tasa Representativa de Mercado que para los efectos rija al momento de hacerse efectivo el pago, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
4. Tener como única dirección a notificar a los demandados, MARÍA TERESA CARREÑO PEREZ, y ROBERT JOHN BLEIER: Carrera 2 No. 1 F – 149 ZF, de la ciudad de Barranquilla.
5. DARLE al presente proceso, el trámite de un ejecutivo prendario.
6. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.
7. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
8. Tener al Dr. ANDRES DAVID ARANGUREN CALLE con C.C No. 79.248.675 y T.P. No. 86.598 del C.S de la J. como apoderado de TRINITY INTERNATIONAL CAPITAL INC, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
GM



No. SC 5780 - 1

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c370115c3e684aa1fa2e7c074469a56b176f9b4400ea94246c2ea6ded5bb8a9**

Documento generado en 03/05/2022 04:23:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**